

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00323
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO SARMIENTO REYES
DEMANDADOS: HERNAN JEFFREY BELLO y OTRO

Resuelta la nulidad propuesta por la pasiva, se ordenará dar el trámite correspondiente a las excepciones propuestas por ésta.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-3 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247b0ffaba1c3b47218afaec40cd8d219d3ba051ff685d2483435d9acaef8e5c**

Documento generado en 11/01/2023 05:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00323
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO SARMIENTO REYES
DEMANDADOS: HERNAN JAFREY BELLO y OTRO

Se encuentran las presentes diligencias a Despacho con solicitud elevada por la parte actora, en la que indica que **desiste** del embargo solicitado y que hace relación a los derechos derivados de la posesión que ostenta el ejecutado, señor **HERNAN JEFFREY BELLO ARÉVALO**, sobre el vehículo con placa **CVH – 823** y demás características señaladas en el proceso y como quiera que quien solicita el desistimiento fue quien pidió la medida, por lo que el Juzgado con fundamento en el inicio primero y tercero del artículo 316 del Código General del Proceso y artículo 597 ejúsdem,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del embargo que recae sobre el vehículo con placa **CVH – 823**.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el vehículo antes referido se encuentra inmovilizado, en el parqueadero “**UNA NUEVA UBATÉ**” ubicado en el km 1.5 vía Ubaté – Chiquinquirá, se ordena que por secretaría se libren las comunicaciones respectivas, incluyendo la del parqueadero, a fin de que éste se sirva hacer entrega inmediata del vehículo con placa **CVH – 823**, a la señora **ARLENI CATERINE BUITRAGO BELTRÁN portadora** de la cédula número 1.074.888.244 de Sutatausa, persona que detentaba el vehículo al momento de su inmovilización.

TERCERO: Por secretaría y de manera inmediata envíense las comunicaciones correspondientes y que tiene que ver con el desistimiento aquí aceptado.

CUARTO: Sin costas por no aparecer causadas.

QUINTO: Con respecto al escrito allegado por el profesional del derecho **CARLOS FERNANDO ROBAYO PACHÓN**, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes, de momento, no se ordena dar trámite alguno como quiera que no hay claridad si ésta actúa en calidad de apoderado de la pasiva o de un tercero aún no reconocido en el proceso, de ser así, allegar el poder correspondiente.

Igualmente, se da claridad al abogado que toda la diligencia sin excepción alguna se inicia en las instalaciones del Juzgado donde se deben hacer presentes las partes involucradas y quienes consideren que se le está vulnerando algún derecho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

-3 autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ea98376f867e1e1d112f2bb2cc565df6222630eb74322ee97ed18556d1d079**

Documento generado en 11/01/2023 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00323
DEMANDANTE: JOSÉ ALFREDO SARMIENTO REYES
DEMANDADOS: HERNAN JEFFREY BELLO y OTRO

INCIDENTE DE NULIDAD

Teniendo en cuenta la nulidad invocada por la ejecutada, en aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 133 del Código General del Proceso, se,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR dar trámite a la nulidad propuesta por el apoderado de los demandados.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandante, señor **JOSÉ ALFREDO SARMIENTO REYES** por el término de tres (03) días, para los fines legales concernientes. — Inciso 3º del art. 129 del C. G. del P.- en concordancia con el inc. 4º del art. 134 ibídem. —

TERCERO: VENCIDO el término señalado, **retorne** las diligencias al Despacho.

CUARTO: FÓRMESE cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-tres autos-

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4dce48ade7600bd616a5062b9e6a219f4a7d093b2109580cbd62e8b81add4cb**

Documento generado en 11/01/2023 05:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>